**PROCEDIMIENTO** 

MATERIA

NOVENO JUZGADO CIVIL SANTIAGO Ejec

3 JUN ZUUB

3460-2009

1 3 JUN 2008Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos DAS NUEVAS

DEMANDANTE

VALIDO SOLO PARANDO DEL ESTADO DE CHILE

Ejecutivo Especial

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050,813-3

**APODERADO** 

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

.

DEMANDADO

ZAMORA ALVAREZ TERESITA MACARENA

RUT Nº

16.508.942-1

N° OPERACIÓN

827767230

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960. Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. SEGUNDO OTROSI: Personería, TERCER OTROSI: Patrocinio y Poder. CUARTO OTROSI: Exhorto.

## S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Titulo XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ZAMORA ALVAREZ TERESITA MACARENA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en PJE VICTORIA SUR Nº 01964, CONJUNTO HABITACIONAL "ALTOS DE ZAÑARTU", EL QUISCO. PROVINCIA DE SAN ANTONIO Y HUALLILEMU Nº 227, EL QUISCO., por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosi, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ZAMORA ALVAREZ TERESITA MACARENA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 664.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie ME074030.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el dia 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 7,4%.